

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

FECHA: 17 de octubre de 2014.

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del Convenio colectivo para la empresa UTE Guadalajara.

EXPEDIENTE: 19/01/0041/2014.

C.C.: 19000322011983.

VISTO el texto del Convenio colectivo para el personal de la empresa UTE Guadalajara, del centro de trabajo de Guadalajara, para los años 2014 y 2015, que tuvo entrada el 16 de julio de 2014 en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se

3938

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12 de hybui), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM de 6 de agosto), en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.

CONVENIO COLECTIVO QUE SUSCRIBE LA
EMPRESA «UTE GUADALAJARA» CON SUS
TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE
GUADALAJARA

PREÁMBULO

El presente Convenio colectivo, que regula las relaciones laborales en la Empresa UTE Guadalajara Centro de Trabajo de Guadalajara, ha sido suscrito por la totalidad de los miembros de las representaciones social y empresarial, legitimadas al efecto conforme al art. 87-1º del Estatuto de los Trabajadores, e integrada por los asesores Manuel Dieguez Jiménez de CC.OO. y Luis Mora Blanco de UGT, el Comité de Empresa del centro de trabajo D. Ladislao Rodríguez Navarro de CC.OO., D. Pedro Luis Cebriano Martín de CC.OO., D. Mario Garralón Blas, de CC.OO., D.ª Elisa Hernando Ramos, de CC.OO., Lúdena García Santamarta, de U.G.T., y los representantes de la empresa D. Jesús Rodríguez Villanueva, D. Juan Antonio Pérez Bañuelos.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º) ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa «UTE Guadalajara», cuya actividad principal es el transporte urbano de viajeros por carretera, que presten sus servicios en el centro de trabajo de Guadalajara o dependan de él, directamente por razón de afiliación, aunque desempeñen sus funciones en las líneas interurbanas de la empresa.

Artículo 2.º) ÁMBITO PERSONAL.

El presente convenio es de aplicación a la totalidad del personal ocupado por la empresa afectada, fijos o eventuales, al igual que a todo aquel que ingrese durante su vigencia, tanto si realiza funciones técnicas, administrativas, como especializadas o de cualquier otra índole.

Artículo 3.º) VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara por la autoridad laboral, el día 1 de enero de 2014, siendo su duración de dos años, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2015, y disposiciones transitorias, que tendrán la vigencia específicamente prevista en cada una de ellas.

Concluida la vigencia del convenio o cualquiera de sus prórrogas y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo, continuará vigente, en todo su contenido normativo.

Artículo 4.º) COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones pactadas en este convenio se compensarán en su totalidad con las que anterior-

mente vinieran disfrutando los trabajadores, cualesquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas.

Artículo 5.º) PRORROGA.

Salvo denuncia expresa y escrita de cualquiera de las partes, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación de su vigencia o de sus prórrogas, el presente Convenio colectivo se entenderá prorrogado de año en año, tácitamente.

Artículo 6.º) RESCISIÓN.

La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del convenio deberá comunicarse a la empresa y presentarse ante la autoridad laboral competente, esto es «Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía», dentro del plazo señalado en el artículo anterior, y por escrito.

Artículo 7.º) VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

En el supuesto de que por la autoridad laboral no se aprobase alguno de los artículos que se contienen en el presente convenio, quedará sin eficacia, no pudiendo pretenderse la aplicación de una o varias de las normas, teniendo que ser renegociado en su totalidad.

**TÍTULO II
JORNADA LABORAL**

Artículo 8.º) JORNADA LABORAL Y DESCANSOS.

La jornada será la establecida en cada momento por las disposiciones legales de aplicación, fijándose para los diferentes años de vigencia de este convenio en 1.768 horas anuales de trabajo efectivo, equivalentes a 40 horas semanales de trabajo efectivo.

En todos los casos, no se computará como tiempo de trabajo efectivo el invertido en las operaciones de Toma y Deje de servicio, que se compensarán conforme a lo dispuesto en el art. 9.º.

Si al final de cada año natural el trabajador hubiera realizado un número de horas de trabajo superior a la jornada laboral anual pactada, que no hubieran sido compensadas a lo largo del mismo, el trabajador optará por el abono de dicho exceso al valor de la hora extraordinaria, o la compensación por tiempo equivalente de descanso en el primer trimestre natural del año siguiente, y sin que se supere el número de dos trabajadores que, en el mismo día, pretendan disfrutar del descanso compensatorio.

En la jornada laboral pactada en los párrafos precedentes, ya han sido tomados en consideración, minorándola, los dos días de libranza no recuperables.

El comienzo de la jornada efectiva del personal correspondiente a las categorías de inspector, conductor, conductor-perceptor y cobrador en el turno de mañana, se iniciará en la nave de Marchámalo a la hora en la que el trabajador haya sido citado para iniciar el posicionamiento del servicio, y su finaliza-

ción coincidirá con el relevo del trabajador. El inicio de la jornada efectiva del mismo personal en el turno de tarde, coincidirá con el relevo del trabajador del turno de mañana, y finalizará cuanto termine el posicionamiento del servicio con la llegada del trabajador de la nave de Marchámalo. El coche para realizar los traslados desde Guadalajara a Marchamalo y viceversa será aportado por la empresa.

Se entiende por posicionamiento en el turno de mañana, el tiempo invertido en el recorrido desde la nave de Marchamalo al lugar del inicio de la primera expedición del servicio asignado. En el turno de tarde, el tiempo invertido en el recorrido desde fin de expedición a la nave de Marchamalo.

La empresa facilitará al Comité de empresa la información, por cada línea, del tiempo que se viene realizando en la actualidad de posicionamiento y hora de inicio y fin de los servicios, así como de las modificaciones que pudieran producirse, en este caso, con al menos una semana de antelación. Dentro de la 1.ª semana desde la fecha de firma del convenio, la empresa facilitará esta información.

El descanso entre la finalización de una jornada y el inicio de la siguiente será de 12 horas.

El descanso semanal será de dos días consecutivos. Se establecerá un turno rotativo de descansos en domingos para el personal de movimiento (inspectores, conductores, conductores-perceptores y cobradores).

La jornada de trabajo podrá ser continuada o partida. En este último caso se partirá una sola vez al día, considerándose que el período de partición, en todo caso, tendrá el carácter de tiempo de descanso.

Artículo 9.º) TOMA Y DEJE DE SERVICIOS.

Los conductores al servicio de la empresa percibirán una cantidad fija por día trabajado en concepto de «Toma y Deje de Servicios» de 2,29 euros.

Esta cantidad compensa y absorbe a tanto alzado los tiempos que dichos productores invierten en todas las operaciones necesarias para la «Toma y Deje de Servicios» que vienen realizando habitualmente, incluidos la entrega de recaudación y cumplimiento de documentos.

No está incluido en Toma y Deje el tiempo de hacer el lavado, limpieza y repostaje de los autobuses.

Durante el período de vigencia del convenio, esto es, de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre del año 2015, se pacta el abono del presente concepto dentro del salario base, razón por la cual ha sido incorporado al mismo en las correspondientes tablas.

TÍTULO III SALARIOS Y CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 10.º) SALARIOS.

Para el primer año de vigencia del Convenio, esto es, 2014, serán los que se detallan en las tablas salariales que se adjuntan como anexo y se satisfarán

con fecha límite el día 5 del mes siguiente al que correspondan los salarios.

Estos salarios se actualizarán, si procede, de conformidad con lo previsto en el art. 41 del Convenio Colectivo.

Artículo 11.º) PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Todos los trabajadores de la empresa tendrán derecho a un premio de antigüedad consistente en un porcentaje mensual sobre el salario base, con el límite del 60% del mismo.

Dicho porcentaje será el 5% por cada uno de los dos primeros bienios al servicio de la empresa y a partir de ahí el 10% por cada quinquenio, con un máximo de cinco quinquenios.

El premio de antigüedad se devengará a partir del día de la fecha en que se cumpla efectivamente el respectivo bienio o quinquenio, abonándose el nuevo complemento por la empresa con la nómina de salarios de dicho mes, todo ello según lo acordado en el Acta de conciliación expediente núm. JA-PCC-GU-15/04, firmada ante el Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha el día 16 de junio de 2004. Así, cuando se cumpla nuevo bienio o quinquenio en una fecha intermedia de un mes natural, en la nómina correspondiente a dicho mes se abonará la nueva antigüedad devengada a partir del día concreto en el que se haya cumplido el nuevo bienio o quinquenio, y los restantes días se abonarán conforme a la antigüedad anterior.

En el supuesto de trabajadores vinculados a la empresa por contratos eventuales por circunstancias de la producción, se tomará a los solos efectos de cómputo del complemento salarial de antigüedad, el tiempo de prestación efectiva de servicios a la Empresa con ocasión de los respectivos contratos eventuales, siempre y cuando entre los mismos no haya existido un período de interrupción en la prestación de servicios superior a cuatro meses.

Artículo 12.º) HORAS NOCTURNAS.

En compensación a las horas extraordinarias trabajadas por los conductores entre las 22:00 y las 06:00 horas, se abonará la cantidad alzada, por hora, de 13,44 euros. Dicha cantidad absorbe pues cualquier otro concepto económico a que pudiera tener derecho el trabajador, así como, en su caso, las horas extraordinarias que excepcionalmente pudieran realizar.

Por la hora ordinaria trabajada entre las 22:00 y 6:00 h, la empresa abonará 2,30 euros.

Artículo 13.º) DIETAS.

A los trabajadores que se les asigne un servicio discrecional, en el supuesto de que estos trabajadores terminen después de las 23:00 horas, percibirán la cantidad de 17,05 euros, en concepto cena. Igual cantidad percibirán si, por razones del servicio, se vieran obligados a realizar la comida fuera de su lugar de residencia.

Los trabajadores de líneas regulares que, por razones del servicio, se vean obligados a realizar la

comida fuera de su lugar de residencia, percibirán en concepto de dieta la cantidad de 7,98.

Artículo 14.º) HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se denominarán horas extraordinarias las que basen la jornada legal y su cuantía será, para 2014, la siguiente:

Conductores-perceptores: 11,92 euros.

Conductores: 11,92 euros.

Resto del personal: 11,91 euros.

En la cantidad establecida como valor de las horas extraordinarias, se incluyen todas las partes proporcionales de los complementos de cantidad y calidad de trabajo y de las cantidades de vencimiento periódico fijo.

Las horas extraordinarias se repartirán equitativamente entre toda la plantilla.

La empresa se obliga a informar a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, y a requerimiento de estos.

Dada la especial naturaleza de las actividades de la empresa, ambas partes acuerdan expresamente el carácter estructural, a los efectos de cotización a la Seguridad Social, de todas aquellas horas extraordinarias de trabajo que se realicen por encima de los turnos fijados para el servicio de transporte urbano, habida cuenta la imposibilidad de evitarlas por medio de las modalidades vigentes de contratación.

Tendrán el mismo carácter en los servicios de transporte interurbano, aquellas horas que se produzcan entre las diferentes expediciones cuando al trabajador no se asigne durante las mismas otro servicio de conducción, por cuanto al no existir transporte público, el conductor queda en situación de disponible.

En ambos casos la cotización habrá de ajustarse a lo previsto en la Orden ministerial de 1 de marzo de 1983, o norma que la sustituya.

Artículo 15.º) FESTIVOS TRABAJADOS.

Los festivos trabajados y no compensados con otro día de descanso conllevarán una retribución equivalente al importe de las horas trabajadas en el día festivo al valor de las horas extraordinarias fijadas en el convenio, además de los salarios correspondientes a la semana.

El trabajador podrá optar porque el día festivo trabajado le sea compensado con otro día de descanso, acumulable al descanso semanal que le corresponda o a las vacaciones, según convenga a la empresa para la mejor distribución de los servicios, o bien compensado con otro día distinto, de común acuerdo con la empresa. En este supuesto, la compensación será de cuatro horas extraordinarias según el valor vigente en cada momento.

Los días de descanso a disfrutar por compensación de un festivo habrán de ser disfrutados de mutuo acuerdo, necesariamente en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del festivo trabajado. Si transcurrido este plazo no se hubiera compensado por

descanso, habrá de compensarse económicamente, según lo previsto en el primer párrafo de este artículo.

Cuando la empresa abone ocho horas al valor de la hora extraordinaria, por haber coincidido un festivo no trabajado y un día de descanso semanal (solape), al momento de calcular la jornada anual efectivamente trabajada por el empleado, habrán de adicionarse las citadas ocho horas, al objeto de no incurrir en doble abono.

Artículo 16.º) GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA.

Todo el personal de la empresa percibirá dos gratificaciones extraordinarias, en julio y diciembre, que se abonarán con fecha límite el día 20, de cada uno de dichos meses. Además, todo el personal de la empresa percibirá una gratificación de Beneficios, pagadera antes del 15 de marzo de cada año. Las dos pagas extraordinarias y la gratificación de beneficios se abonarán en base a 30 días de salario base, antigüedad, plus convenio y, para los conductores-perceptores, el promedio del plus conductor-perceptor que haya percibido en los tres meses naturales inmediatamente anteriores al mes de devengo de la gratificación.

Artículo 17.º) PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR.

Cuando el conductor realice, además, las funciones de cobranza, percibirá, por día en el que realice la misma, las cantidades señaladas con tal denominación en las tablas salariales, consistentes en el veinte por ciento del salario base.

Artículo 18.º) PLUS LOCOMOCIÓN.

Todos los trabajadores de la empresa, excepto los contemplados en el art. 21 del convenio, percibirán como ayuda para el transporte, y con el carácter de retribución extrasalarial, la cantidad mensual señalada en el Anexo I como Plus locomoción, en cada una de las mensualidades de haberes (excluidas vacaciones y pagas extraordinarias).

Artículo 19.º) QUEBRANTO DE MONEDA.

Los trabajadores que en el desempeño de sus funciones tengan, por cualquier motivo, que realizar cobros o pagos, esto es, los conductores-perceptores y cobradores, percibirán por dicho concepto la cantidad por día de trabajo efectivo de 1,21 euros.

Artículo 20.º) PLUS CONVENIO.

Todos los trabajadores de la empresa percibirán «Plus convenio» según Tabla salarial anexa. Este plus absorberá las cantidades que los trabajadores percibían en concepto de gratificación voluntaria. Igualmente, absorberá el quebranto de moneda que venía percibiendo el personal que no realiza funciones de cobro.

Artículo 21.º) PLUS LOCOMOCIÓN CONDUCTORES-PERCEPTORES Y COBRADORES.

Los trabajadores que inicien su jornada antes de las 07:00 horas de la mañana o la finalicen después de las

22:00 horas, y la empresa no les permita llevarse el autobús a su domicilio o no les provea de medio de transporte a dicho fin, percibirán la cantidad de 61,01 euros mensuales, en concepto de gastos de locomoción.

La citada cantidad de 61,01 euros, se percibirá íntegramente cuando el comienzo y fin de jornada antes de las 07:00 horas y después de las 22:00 horas respectivamente, se realice durante dos o más semanas dentro del mes. En los demás supuestos, se percibirá la parte proporcional que corresponda.

Artículo 22.º) DESCANSO EN JORNADA CONTINUADA.

Si bien los conductores a lo largo de la jornada, entre viaje y viaje, cuentan con intervalos de tiempo que en su conjunto, superan los 15 minutos establecidos, es evidente que, en la actividad de transporte público que desarrolla la empresa, no resulta factible el descanso de los 15 minutos en forma continuada; en consecuencia, y como compensación, se establece una prima de 1,17 euros por día trabajado para todos aquellos trabajadores con jornada continuada que no puedan interrumpirla durante 15 minutos seguidos.

Durante el período de vigencia del convenio, esto es, de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015, se pacta el abono del presente concepto dentro del salario base, razón por la cual ha sido incorporado al mismo en las correspondientes tablas.

Artículo 23.º) PLUS DE DOMINGO TRABAJADO.

Los trabajadores afectados por este convenio que presten trabajo en domingos percibirán, por domingo trabajado, un complemento que se denominará «Plus de domingo» y en la cuantía de 7,53 euros, por domingo efectivamente trabajado.

Artículo 24.º) VACACIONES.

Todo el personal de la empresa tendrá derecho a disfrutar de un período de vacaciones de 30 días naturales, que se devengarán por años naturales, a razón de salario base, antigüedad y plus convenio.

Los conductores-perceptores percibirán, en la retribución de vacaciones, además, el promedio de plus conductor-perceptor que cada uno haya percibido en los tres meses naturales inmediatamente anteriores al mes de efectivo disfrute de las vacaciones.

Aquellos trabajadores que lleven menos de un año en la empresa se les asignará la parte proporcional correspondiente.

Las vacaciones se podrán disfrutar durante todo el año, disfrutando siempre una quincena todo el personal en el periodo estival de 10 de julio a 10 de septiembre.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones

en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que, por aplicación de dicho precepto, le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal, por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo, una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Para sustituir a los trabajadores que se encuentren disfrutando sus vacaciones, la empresa podrá formalizar contratos eventuales por circunstancias de la producción o contratos temporales de interinidad. Su duración será la del período vacacional de los trabajadores suplidos y dos meses adicionales, como máximo para que el trabajador se habitúe a sus funciones y recorridos de línea.

Artículo 25.º) PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen:

a) 15 días naturales, en caso de matrimonio.

b) Por tiempo de tres días, en caso de muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá por enfermedad grave, a los solos efectos de este apartado, aquella que requiera hospitalización de dos días, al menos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días.

c) 2 días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días.

d) 3 días, en caso de nacimiento de hijo.

e) 1 día, para renovación del carnet de conducir.

f) 1 día, por traslado de su domicilio habitual.

g) Los/as trabajadores/as de la empresa en el Centro de trabajo de Guadalajara, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora diaria de permiso retribuido, que podrán dividir en dos fracciones. La trabajadora podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada de trabajo de una hora diaria, al inicio o final de la jornada, y durante el citado período de 9 meses.

Del mismo modo, cuando así se solicite, podrá acumularse el permiso de 1 hora de duración por lactancia, o las que correspondan en caso de parto múltiple, en jornadas laborales completas, que se disfrutarán a continuación del permiso de maternidad como licencia retribuida de 15 días laborales.

h) Dos días de permiso retribuido para asuntos propios durante toda la vigencia de este convenio. Estos días de libranza tendrán el carácter de no recuperables. El trabajador habrá de preavisar de su disfrute a la empresa con, al menos, cinco días de antelación. En la jornada laboral fijada en el art. 8.º, estos dos días de libranza para asuntos propios han sido tomados en consideración, minorando la jornada anual.

i) Los demás establecidos por la Ley.

Artículo 26.º) RELEVO DE TURNOS.

El trabajador se obliga a retrasar la hora teórica de relevo de servicio cuando, por causas ajenas a la empresa, se demore el mismo, sin perjuicio de que el trabajador vea retribuido el tiempo de exceso al valor de la hora extraordinaria.

Artículo 27.º) SERVICIOS DE BUHO.

La realización de los servicios de buho tiene carácter voluntario, quedando a la discreción del trabajador la prestación de los mismos.

Con independencia de la duración de estos servicios, si el trabajo efectivo fuera inferior a una jornada completa, se computarán 8 horas a efectos de cómputo de jornada.

Por cada jornada realizada en este servicio, el trabajador percibirá la cantidad acordada en las tablas salariales anexas. Esta cantidad no absorbe o sustituye a ninguna otra cantidad salarial o extrasalarial contemplada en el Convenio colectivo.

TÍTULO IV CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 28.º) CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Los trabajadores de la empresa, Centro de trabajo de Guadalajara, se clasificarán en los siguientes grupos profesionales:

GRUPO I	GRUPO II
	Inspector.
Jefe de servicio.	Oficial 1.ª admón.
Jefe de taller.	Oficial 1.ª mecánico.
Jefe de tráfico.	Oficial 2.ª mecánico.
Encargado general.	Conductor.
	Conductor-perceptor.
	Cobrador-taquillero.
	Inspector/ tráfico/ conductor.
GRUPO III	
Auxiliar administración.	
Lavacoches.	
Mozo.	
Limpiador/a.	

El Grupo I comprende aquellos trabajadores que efectúan tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, requiriéndose conocimientos técnicos y total responsabilidad para ordenar las tareas. Su función primordial es la de mando y organización por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de los objetivos fijados por la Dirección de la empresa.

El Grupo II comprende a los trabajadores manuales o intelectuales que, sin ejercer funciones de mando, realizan trabajos cualificados para los que se exige una preparación técnica y profesional especial, reconocida y acorde con el contenido de las funciones a desarrollar.

El Grupo III comprende a los trabajadores que realizan funciones auxiliares y complementarias de las descritas en los otros dos grupos, requiriéndose conocimientos generales de carácter técnico elemental o conocimientos de cultura general elemental. Son trabajos que comprenden poca iniciativa y se ejecutan bajo órdenes e indicaciones concretas, con dependencia jerárquica y funcional total.

Por acuerdo entre el trabajador y el empresario, se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato, así como su equiparación a grupo profesional, categoría o nivel retributivo. Cuando se acuerde la polivalencia funcional, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que resulten prevalentes. En defecto de acuerdo, se estará al contenido de las prestaciones laborales señaladas en los RRDD que regulen los certificados de profesional del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Se entenderá por polivalencia funcional, la capacidad existente en cada trabajador adscrito a un grupo para asumir las funciones que conforman el contenido de dicho grupo, siempre y cuando su desempeño no derive manifiestamente incompatible con la cualificación del trabajador. En todo caso, se observará el principio de no discriminación. La polivalencia funcional no se desvirtuará por el hecho de que el trabajador deba de reciclarse o formarse para adaptarse al desempeño de sus nuevas funciones. En el caso de asignación temporal al trabajador de funciones laborales que tengan fijadas retribuciones inferiores, este último mantendrá el derecho a seguir percibiendo las retribuciones superiores de origen. En el caso de asignación de funciones laborales con retribución superior, el trabajador tendrá derecho, en tanto las desempeñe, a percibir la diferencia salarial existente.

De conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que los diferentes puestos de trabajo son equivalentes entre sí cuando la aptitud profesional necesaria para el desarrollo de cualquiera de ellos, permita desarrollar las prestaciones laborales básicas de otras, previa la realización de procesos simples de formación o adaptación.

La figura del Inspector/tráfico/conductor podrá realizar funciones fuera de cuadrante.

TÍTULO V PREVISIONES DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 29.º) COMPENSACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y ACCIDENTE.

- a) En el supuesto de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará al trabajador la diferencia hasta completar el 100% de la base de cotización por enfermedad profesional y accidente de trabajo, desde el primer día de la baja y por un tiempo máximo de 12 meses, o 18 meses, en caso de prórroga.
- b) En el supuesto de enfermedad común o accidente no laboral que precisare hospitalización, la empresa abonará al trabajador la diferencia hasta alcanzar el 100% de su base de cotización por contingencias comunes, desde el primer día de la baja y por un tiempo máximo de seis meses.
- c) En caso de enfermedad común grave o accidente no laboral que no requiera hospitalización, pero con una duración superior a 5 días, la empresa abonará al trabajador:
 - En la primera y segunda baja acaecida en el año natural, un complemento hasta alcanzar el 100% de la base de cotización por contingencias comunes, desde el primer día de la baja.
 - En la tercera baja, de existir, acaecida en el año natural, un complemento hasta alcanzar el 80% de la base de cotización por contingencias comunes, desde el primer día de la baja.

Los complementos previstos en la Letra c) del presente artículo se abonarán por un período máximo de 6 meses, a contar desde el día 1.º de cada baja o bajas, en su caso.

Artículo 30.º) JUBILACIONES ANTICIPADAS.

a) Los trabajadores afectados por el presente convenio, que tengan cubierta la totalidad de la cotización a la Seguridad Social exigida por la normativa legal vigente, podrán, previa solicitud aceptada por la empresa, jubilarse voluntariamente a partir de los 60 años, percibiendo una compensación económica consistente en:

-	A los 60 años	7.139,44 €
-	A los 61 años	6.157,85 €
-	A los 62 años	5.667,07 €
-	A los 63 años	4.667,61 €
-	A los 64 años	3.301,33 €

De cubrirse estas vacantes, se hará mediante otro trabajador en situación de desempleo.

En los supuestos de jubilaciones parciales anticipadas, los trabajadores que pasen a dicha situación tendrán derecho a percibir esta compensación eco-

nómica proporcionalmente a la jornada por la que efectivamente se jubilen (jornada que reduzca). Una vez pasen a situación de jubilación total, percibirán la parte proporcional de la compensación económica correspondiente a la jornada residual que dejen de realizar por la jubilación total. En ambos casos, el premio de jubilación que se percibe proporcionalmente va referido a las cuantías pactadas según la edad natural del trabajador. Así, si un trabajador se jubila parcialmente de forma anticipada a los 61 años de edad, manteniendo una jornada residual del 25%, percibirá en ese momento un 75% del premio de jubilación pactado para la jubilación anticipada total a los 61 años, y, si accede posteriormente a la jubilación total a los 64 años, percibirá en ese momento un 25% del premio de jubilación pactado para la jubilación anticipada total a los 64 años.

Con carácter excepcional y transitorio, aquellos trabajadores que accedieron a la jubilación parcial anticipada antes de 31 de diciembre de 2007, tendrán derecho a percibir un premio de jubilación equivalente al 100% al premio de jubilación previsto para la jubilación total anticipada a los 64 años. No tendrán derecho aquellos trabajadores que, por sentencia judicial o pago por la empresa, hubieran percibido un pago, por este concepto, superior al previsto en el presente apartado.

b) En tanto se mantenga vigente el RD 1194/1985, de 17 de julio, los trabajadores de la compañía del centro de trabajo de Guadalajara se jubilarán a los 64 años de edad, si tienen cubierto el período mínimo de cotización para causar derecho a pensión de jubilación de la Seguridad Social. La empresa suscribirá, con trabajador desempleado inscrito en la Oficina de empleo, el oportuno contrato, en los términos señalados en la citada norma.

c) Los contratos de relevo que se formalicen para posibilitar las jubilaciones parciales anticipadas, se extinguirán en el momento en el que se extinga el contrato de trabajo del trabajador relevado, ya sea porque pase a situación de jubilación total, ya por cumplimiento de los 65 años o por haberse acogido a una jubilación total anticipada, ya porque se produzca cualquiera de las demás causas de extinción del contrato previstas en el Estatuto de los Trabajadores. Así, se reflejará en las Cláusulas de los contratos de relevo.

Con quince días de antelación a la fecha de finalización del contrato de relevo, la empresa informará al Comité de empresa sobre la posibilidad de continuidad de dichos trabajadores o su transformación en indefinidos.

Artículo 31.º) JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA.

De común acuerdo entre empresa y trabajador, podrá pactarse la jubilación parcial anticipada de este último, en tanto la legislación laboral vigente, a la fecha en la que se solicite, permita dicha posibilidad y en los términos previstos en la misma. No obstante lo anterior, la empresa estará obligada a aceptar la

solicitud de jubilación anticipada parcial que el trabajador proponga, cuando este último se comprometa a prestar una jornada residual no superior al 25% de la jornada laboral anual pactada en el Convenio colectivo y, además, a prestarla, en jornadas diarias, completas sucesivas para cubrir los períodos vacacionales del resto de los trabajadores de la empresa. Si la jornada residual se presta durante unas horas al día o unos días al mes o unas semanas al año, pero no en jornadas diarias completas sucesivas para cubrir las vacaciones de los restantes trabajadores, la empresa no estará obligada a aceptar dicha propuesta. En orden a la edad mínima, antigüedad mínima en la empresa, período de carencia y porcentaje máximo de reducción, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2007 y Normas que la sustituyan o desarrollen y, en especial, al período transitorio establecido en la misma sobre estas materias.

El trabajador que acceda a la jubilación parcial anticipada, habrá de asumir el compromiso por escrito e irrevocablemente, de acceder a la jubilación forzosa a los 65 años de edad, salvo que no cuente con el período mínimo de cotización para acceder a la prestación de jubilación, en cuyo caso, prolongará su relación laboral hasta alcanzar dicho período de carencia mínimo. Sin perjuicio de lo anterior, el trabajador podrá jubilarse totalmente a los 64 años de edad, en tanto subsista la normativa a la que se refiere el artículo 30-b) de este Convenio.

El trabajador jubilado parcialmente percibirá las retribuciones fijas y variables y los conceptos económicos de carácter no salarial, en proporción a la jornada residual efectivamente trabajada, y todo ello con independencia de que el importe anual de unas y otras pueda prorratearse en los diferentes meses del año a efectos exclusivamente de pago. Si el contrato de trabajo se extinguiera por cualquier causa, se procederá en el correspondiente saldo y finiquito a regularizar los haberes percibidos en exceso o defecto, según los casos.

En materia de uniformidad, el trabajador jubilado parcialmente recibirá un único juego completo de uniforme de verano y de invierno por todo el tiempo que le reste hasta su jubilación forzosa a los 65 años.

Aquellos trabajadores jubilados parcialmente que pacten con la empresa que la prestación de su jornada residual pueda efectuarse en horas al día, días al mes o semanas al año que la empresa le fije con 48 de antelación a cada llamamiento, para la prestación efectiva del servicio, serán compensados por esta situación de disponibilidad al llamamiento en el importe fijado en el Anexo de las Tablas Salariales como «Complemento Disponibilidad Jornada Residual». Mediante este complemento se retribuye la disponibilidad del trabajador a prestar la jornada residual pactada en aquellos momentos que le indique la empresa, sin superarla, y mediando el citado preaviso de 48 horas. Si el trabajador que hubiere pactado esta cláusula desoyera dos llamamientos sucesivos o tres alternos, pasará automáticamente al sistema de prestación de servicios de la jornada residual por meses completos para la sustitución de trabajadores

durante sus vacaciones perdiendo el derecho a percibir el complemento de disponibilidad señalado en el presente párrafo.

Artículo 32.º) RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.

La retirada del carnet de conducir al trabajador por la autoridad judicial o gubernativa, con ocasión de su cometido específico en la empresa, no impedirá que, entre tanto, siga percibiendo el salario base, plus convenio y antigüedad que tuviera asignado al momento del accidente, y que la empresa pueda ocuparle en otro puesto de trabajo, según las necesidades del servicio, y siempre que la retirada del carnet no obedeciere a las siguientes causas:

- Negligencia temeraria, embriaguez, conducción de vehículos ajenos a los de la empresa, conducción fuera de las horas de servicio asignadas, siempre que el interesado no tuviera antecedentes de sanciones por faltas graves o muy graves, cuyo origen sean estas causas mencionadas.

En todo caso, se tendrán en cuenta las circunstancias que hubieran concurrido en la retirada del carnet, no debiendo considerarse culpable al conductor cuando el origen de la misma obedeciera a las siguientes causas:

- Accidente originado por otro vehículo. Aparcamiento por avería.
- Fallo mecánico demostrado.
- Aparcamiento o paradas indebidas por necesidades ineludibles del servicio y que fueran indicadas por la empresa.
- Con independencia de la causa de retirada del carnet, si el periodo de la misma no excede de tres meses, tampoco podrá estimarse culpable al conductor, a los efectos de este artículo, siempre que el interesado no tuviera antecedentes de sanciones por faltas graves o muy graves vigentes en su expediente, cuyo origen sean las causas mencionadas.

Artículo 33.º) MULTAS POR FALTAS IMPUESTAS AL TRABAJADOR.

La empresa abonará las multas que sean impuestas al trabajador por la jurisdicción penal, por la comisión de las faltas de imprudencia previstas en el Código Penal, siempre y cuando:

- Hayan venido motivadas por el desarrollo de su actividad laboral.
- No se haya imputado al trabajador la comisión de la falta por conducir bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.
- El trabajador no se haya dado a la fuga ni denegado auxilio a las víctimas del accidente.
- El trabajador no se haya negado a someterse a las correspondientes pruebas decretadas por la autoridad policial para la determinación de si consumió alcohol o sustancias estupefacientes.

El presente beneficio no podrá aplicarse a un trabajador más de una vez en cada año natural, cuando haya actuado, según sentencia, con imprudencia grave.

La empresa, junto con el seguro de responsabilidad civil de automóviles, tiene suscrita la cobertura de defensa jurídica.

Artículo 34.º) FALLECIMIENTO FUERA DE RESIDENCIA.

Todo trabajador que, por razones de trabajo, se encuentre fuera de su residencia y por accidente o enfermedad falleciera, la empresa vendrá obligada a sufragar los gastos de traslado del cadáver a su lugar de nacimiento o residencia habitual.

Artículo 35.º) PÓLIZA DE SEGURO.

Con vigencia a partir de la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, la empresa concertará un seguro colectivo que cubra el riesgo de invalidez permanente, total, absoluta y gran invalidez por causa de accidente de trabajo, por una indemnización de 27.760,20 euros. En caso de fallecimiento por las mismas causas, esto es, accidente de trabajo, la indemnización será de 33.647,11 euros.

Dado que el seguro colectivo, previsto en el párrafo anterior, entra en vigor el día siguiente al de la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, desde el día de la fecha hasta su publicación, la empresa deberá tener un seguro concertado que cubra los riesgos señalados en el párrafo anterior, excepto las cuantías que serán las anteriormente vigentes.

Artículo 36.º) PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa vendrá obligada, salvo en el supuesto de trabajadores jubilados parcialmente, a proporcionar cada dos años las siguientes prendas de trabajo correspondientes a los períodos de verano e invierno:

- 6 camisas (tres de verano y tres de invierno).
- 4 pantalones (dos de invierno y dos de verano).
- 2 jerséis o chalecos.
- 1 cazadora.
- 2 corbatas.
- 2 pares de zapatos de invierno y dos pares de zapatos de verano.

Artículo 37.º) CAP.

La empresa ofrecerá al colectivo de conductores/as, la obtención y renovación del CAP, según los términos establecidos en el RD 1032/2007, de 20 de julio. A tal efecto, se organizarán fuera de la jornada laboral, cursos para permitir que los/as conductores/as que no tengan el CAP lo obtengan o renueven el mismo.

La empresa se obliga a realizar el curso de formación, con independencia de donde proceda la financiación del curso.

El tiempo de formación computará como trabajo efectivo para el cálculo de jornada anual.

No estando obligada la empresa a retribuir las horas necesarias para su realización, en el caso de que el trabajador/a no obtuviera el certificado.

Se requerirá un mínimo de asistencia del 90% para obtener el certificado, debiéndose justificar las ausencias. En caso de ausencia injustificada, el conductor/a deberá obtener el certificado por su cuenta.

Las horas dedicadas para la formación continua del CAP, actualmente 35 horas, se compensarán con 8 horas de descanso al año a todos los conductores perceptores, en concepto de formación.

No se considera coste económico las tasas del CAP, siendo a cargo exclusivo del trabajador/a.

Los conductores/as que decidan obtener la formación por su cuenta, la empresa no se hará cargo de ningún coste, ni docente ni de crédito horario.

Los conductores/as que, por causas de fuerza mayor, enfermedades graves o de cualquier otra índole, previa justificación documental fehaciente, que no pudiesen realizar el curso previsto por la empresa, entiéndase, con carácter excepcional. La empresa les facilitará otro curso, pudiendo ser este en otra localidad, nunca a una distancia superior a 80 km, siendo los gastos de desplazamiento y otros que se deriven a cargo del trabajador.

Artículo 38.º) GARANTÍAS SINDICALES.

Si la central sindical más representativa dentro del Comité de empresa constituyera una sección sindical, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, podrá designar, de entre los miembros del Comité, un delegado sindical. Alternativamente, la sección sindical podrá designar, de entre los afiliados al sindicato, un trabajador que representara a la misma ante la empresa. En este último caso, los miembros del Comité de empresa afiliados al sindicato al que corresponda la sección sindical podrán ceder a dicho trabajador con quince días de preaviso escrito, a la empresa, el crédito mensual de horas del art. 68 e) del Estatuto de los Trabajadores, sin que por esta razón pueda considerarse el citado trabajador como un delegado sindical, si bien, tendrá las garantías de un miembro de Comité de empresa, contempladas en los párrafos a) y c) del art. 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio del límite de las horas legales sindicales, los miembros del comité dispondrán, previo aviso y justificación, de las horas necesarias para negociar el convenio con la empresa.

Las horas podrán ser acumuladas y distribuidas de forma desigual, concentrándolas en uno o más miembros del comité.

A requerimiento escrito y firmado de cada uno de los trabajadores, la empresa se obliga a descontar, en la nómina mensual de estos, el importe de la cuota sindical que se le indique, poniendo dicha suma a disposición de la central sindical interesada, en la forma y el modo que, de común acuerdo, se pacte.

Cuando los miembros del Comité de empresa utilicen horas sindicales, percibirán dicho día su salario

con todos los complementos fijos, esto es, con excepción de horas extraordinarias y dietas.

Artículo 39.º) COMISIÓN PARITARIA.

La Comisión paritaria, con las diferentes funciones que la caracterizan, estará integrada por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores, y se reunirá cuantas veces sea necesario, dentro del plazo de quince días desde que una de las partes lo solicite.

La Comisión paritaria, en especial, se reunirá al objeto de examinar las siguientes materias:

- a) Fijar los turnos de trabajo en la medida necesaria para cubrir los servicios de la empresa y evitar, en la medida de lo posible, la realización de horas extraordinarias.

Una vez se conozcan los horarios que implante el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el transporte urbano, ambas partes acuerdan que, será necesaria, la previa reunión y negociación con los representantes de los trabajadores, antes de la implantación de los nuevos horarios y turnos por parte de la empresa.

- b) La Comisión paritaria del Convenio colectivo será competente para el estudio de las posibilidades de reclasificación profesional y acoplamiento en otras funciones, o funciones aliviadas dentro de su propia categoría, de aquellos trabajadores del centro de trabajo que sean declarados afectos a incapacidad permanente parcial por la Seguridad Social, derivada de enfermedad o accidente común, que haya provocado una disminución sustancial de sus facultades y condiciones físicas para el desarrollo normal de sus funciones habituales.

- c) Habida cuenta de la derogación de la antigua Ordenanza laboral de los transportes mecánicos por carretera de 1971, y a fin de evitar los eventuales vacíos normativos que se puedan producir en algunas materias, la Comisión paritaria será competente para regular, con carácter normativo, las siguientes materias:

- Régimen disciplinario, faltas y sanciones.
- Definición de los conceptos que integran la estructura salarial.

- d) La Comisión mixta paritaria estudiará las fórmulas para primar la jubilación anticipada de aquellos trabajadores que, cumpliendo los requisitos vigentes en cada momento, pudieran acceder a fórmulas de jubilación antes de la edad ordinaria. El acuerdo que se alcance tendrá eficacia normativa, y se incorporará al texto del Convenio colectivo.

- e) La Comisión paritaria estudiará las necesidades en materia de formación concurrentes en la empresa.

- f) De igual forma, la Comisión paritaria estudiará las necesidades de contratación y las modalidades de contratación que, dentro de las previstas legalmente, sean más idóneas para

suplir las necesidades de la empresa en esta materia.

- g) La Comisión mixta paritaria tendrá facultades normativas, por delegación de la Comisión negociadora, para dar una nueva redacción y tratamiento al art. 15.º del Convenio colectivo relativo a los festivos trabajados. De alcanzarse un acuerdo, el mismo tendrá eficacia de Convenio colectivo y se depositará y publicará por los mismos trámites que este último. El acuerdo que se pueda alcanzar tendrá la eficacia temporal que determinen las partes, sin que pueda aplicarse con carácter retroactivo.

- h) La Comisión mixta paritaria tendrá facultades normativas, por delegación de la Comisión negociadora, para dar una nueva redacción y tratamiento al articulado del Convenio colectivo, para eliminar definiciones sexistas o excluyentes, así como para desarrollar un protocolo de prevención y denuncia del acoso por razón de sexo en su texto, y para negociar medidas que promuevan la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Los acuerdos de la Comisión mixta paritaria tienen eficacia vinculante para las partes. En relación a las discrepancias en el seno de la Comisión, las partes se someten al Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha (III ASAC-CLM).

TÍTULO VI SEGURIDAD

Artículo 40.º) CONTROLES DE CONSUMO DE ALCOHOL.

Objeto

Con el objeto de garantizar la seguridad de los empleados y de los usuarios del transporte, y con base en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa podrá efectuar pruebas al personal de conducción destinadas a controlar el consumo de alcohol.

El objeto de tales pruebas se cifra en verificar que los empleados no superan los límites establecidos en estas materias por la normativa en vigor en cada momento.

Práctica de las pruebas

La realización de las pruebas será en jornada de trabajo y estarán presentes:

- Personal designado por la Dirección de la empresa para la realización del control. La persona, o personas designadas por la empresa, contarán con la capacitación necesaria en relación al uso de los equipos y al procedimiento para efectuar los controles.

- Empleado o empleados objeto de realización de las pruebas. En este sentido, se procurará crear las menores molestias a los mismos, evitando, en todo caso, realizar las pruebas a la vista de los viajeros.

- Un Representante de los trabajadores, si hubiere tal representación. A tales efectos, la empresa comunicará, con la antelación imprescindible, a la Representación de los trabajadores la realización de las pruebas. En el supuesto de que la Representación de los trabajadores decline su presencia o la necesidad de estar presente, el procedimiento se desarrollará según lo descrito en el presente artículo, siendo válido su desarrollo.

- Un profesional sanitario.

Procedimiento de las pruebas

El procedimiento para la realización de las pruebas será como se describe:

1. Se efectuará una primera prueba de control de expirado mediante aparatos debidamente homologados y verificados.

2. Si del resultado de esta primera prueba se desprendiera que el empleado supera el límite legal, se procederá a efectuar una segunda medición, transcurridos no menos de quince minutos desde la primera. Antes de efectuar la segunda prueba, se preguntará al empleado sobre cuestiones que pudieran influir en el resultado de la medición (consumo de alcohol o sustancias, si ha fumado, si se encuentra tomando algún medicamento, si ha vomitado).

3. Si del resultado de la segunda prueba se desprendiera la superación de los límites legalmente establecidos, el empleado será relevado de su servicio y se procederá, con la voluntad y consentimiento previo del interesado, de manera inmediata, por personal sanitario, a efectuar extracción de sangre al mismo para remisión a laboratorio y certificación final de los niveles. El análisis de sangre es voluntario para el empleado, entendiéndose que acepta el resultado de la segunda prueba, en el supuesto de que rechazará su opción a realizar la extracción de sangre para análisis.

De todo lo acontecido durante el desarrollo del procedimiento descrito, se levantará en detalle el correspondiente acta.

La superación de los niveles legalmente determinados, constituirá falta muy grave, que podrá ser sancionada con despido. La misma consideración tendrá la negativa del empleado a efectuar las pruebas, según la forma y el procedimiento descrito en el apartado anterior.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, se contempla el supuesto de que se dé el caso de persona con dependencia del alcohol. Es desde esta perspectiva, desde la que la empresa configura el Marco de tratamiento específico que, a continuación se describe, de estas situaciones. Para que tal Marco resulte de aplicación a los empleados, son requisitos indispensables (fuera de estos supuestos, se procederá como y con los efectos que se describen en los párrafos anteriores) que:

1. El empleado que sea un consumidor habitual de alcohol, lo comunique a la empresa, de forma que exista constancia documental de que efectuó tal comunicación.

2. Que tal comunicación la haya efectuado el empleado, con carácter previo a requerimiento por la empresa a efectuar las pruebas que se describen en este acuerdo o, en su caso, con carácter previo a un requerimiento por los cuerpos y fuerzas de seguridad a efectuar el tipo de pruebas que se describen en tales apartados.

Una vez efectuada tal comunicación, y para poder beneficiarse del Tratamiento que posteriormente se describe, el empleado deberá someterse a un reconocimiento médico por la empresa, con control de dependencia para verificación. Si del resultado se desprendiera efectivamente un consumo habitual, el empleado no será objeto de sanción, siempre que solicite una suspensión del contrato de trabajo durante 1 año, con el objeto durante ese tiempo de someterse a programas de rehabilitación, y que será concedida por la empresa con reserva de puesto de trabajo. La empresa, como medida participativa y asistencial, informará al empleado de los Centros existentes en la comunidad de ayuda a la eliminación o disminución de este tipo de consumos.

Si en los 15 días naturales anteriores a la finalización del periodo de suspensión del contrato, el empleado no solicitara el reingreso, se tendrá por terminado el derecho a la suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo, quedando extinguidos cualquier tipo de relación y derecho del empleado en la empresa. Si en ese periodo de 15 días solicitara el reingreso se le efectuará un reconocimiento médico por la empresa, con control de dependencia para verificación. En el caso de que el resultado del reconocimiento fuera negativo, el empleado se incorporará a su puesto de trabajo, debiendo someterse, en el año natural inmediatamente posterior a su incorporación, a dos controles, en la forma descrita en el presente procedimiento. Si el resultado fuera positivo, el empleado solicitará otros 6 meses de suspensión del contrato de trabajo con reserva de puesto, perdiendo definitivamente su derecho si, una vez vencido el mismo, no pasara el reconocimiento médico.

TÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 41.º) INCREMENTOS SALARIALES.

Las tablas incorporadas en el Anexo I se incrementarán con fecha de efecto 1 de enero de 2014, en el IPC Real Nacional fijado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya, para el período de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014. La actualización de las tablas y el abono de los atrasos se realizarán cuando el IPC Real Nacional 2014 sea oficializado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya. Tal incremento, en caso de producirse, servirá como base para el incremento salarial del segundo año de vigencia del Convenio colectivo y para las revisiones que se pacten en los siguientes Convenios colectivos. En el supuesto que el IPC real en el periodo referido resul-

tara negativo, las tablas del Anexo I permanecerán invariables.

Con fecha de efecto 1 de enero de 2015, las tablas definitivas de 2014 se incrementarán en el IPC Real Nacional fijado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya, para el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. La actualización de las tablas y abono de los atrasos se realizarán cuando el IPC Real Nacional 2015 sea oficializado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya. Tal incremento, en caso de producirse, servirá como base para las revisiones que se pacten en los siguientes Convenios colectivos. En el supuesto que el IPC real en el periodo referido resultara negativo, las tablas definitivas de 2014 permanecerán invariables.

El sistema de incrementos económicos a que se refieren los párrafos anteriores afectan sobre la totalidad de los conceptos de carácter económico incluidos en el convenio, excepto a los de naturaleza indemnizatoria establecido en el Título V. A los establecidos en el Título V, para 2014 se les incrementará el IPC Real Nacional fijado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya, para el período de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, pero se aplicará con fecha de efecto 1 de enero de 2015, y para el 2015, se les incrementará el IPC Real Nacional fijado por el Instituto Nacional de Estadística u Órgano que lo sustituya, para el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, pero se aplicará con fecha de efecto 1 de enero de 2016.

TÍTULO VIII INAPLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Artículo 42.º) PROCEDIMIENTO PARA SOLVENTAR LAS DISCREPANCIAS. INAPLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO.

En relación a los procedimientos para solventar, de manera efectiva, las discrepancias que puedan

surgir en la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82,3 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo que dispone el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el real Decreto-ley 3/2012, de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

DISPOSICIÓN FINAL.

Por el tiempo de duración del presente convenio, esto es de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre del año 2015, se pacta el abono dentro del salario base de los conceptos a que se refieren los arts. 9 y 22, y para aquellos trabajadores que tuvieran derecho al percibo de los mismos, sin que, por lo tanto, deban satisfacerse como conceptos diferenciados.

A este fin, se acuerda mantener dichos conceptos en iguales cuantías que las de 1992, de manera que, al término de la duración del presente convenio, la empresa, de común acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrá optar entre mantener el mismo acuerdo para años sucesivos o dar por terminado el mismo, desglosando dichos conceptos del salario base.

En este segundo supuesto, para la negociación del convenio que expira el 31 de diciembre del año 2015, se partiría como base de negociación, de las siguientes cantidades:

Art. 9 Toma y deje de servicio:

41,21 euros, incrementadas con el IPC de los años 1993 al 2015, ambos inclusive.

Art. 22 Descanso en jornada continuada:

17,73 euros + IPC años 1993 a 2015, ambos inclusive.

ANEXO. TABLAS 2014
ANEXO II

GRUPO 1

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS LOCOMOCIÓN	PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR DIARIO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA EXTRA/ ORDINAR.	QUEBRANTO MONEDA	PLUS DOMINGO
JEFE DE SERVICIO	954,46	672,03	61,01		11,91			7,53
JEFE DE TALLER	954,46	672,03	61,01		11,91			7,53
JEFE DE TRÁFICO	954,46	672,03	61,01		11,91			7,53
ENCARGADO GENERAL	954,46	672,03	61,01		11,91			7,53

GRUPO 2

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS LOCOMOCIÓN	PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR DIARIO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA EXTRA/ ORDINAR.	QUEBRANTO MONEDA	PLUS DOMINGO
INSPECTOR/TRAFICO/ CONDUCTOR	954,46	672,03	61,01		11,91			7,53
INSPECTOR	1.148,89	356,70	61,01		11,92	13,44/2,30		7,53
OFICIAL ADMINISTRACIÓN	1.107,58	355,40	61,01		11,92			7,53
OFICIAL 1.ª MECÁNICO	1.145,37	408,17	61,01		11,92			7,53
OFICIAL 2.ª MECÁNICO	830,82	313,04	61,01		11,92			7,53
CONDUCTOR	1.107,64	341,10	61,01		11,92	13,44/2,30		7,53
CONDUCTOR PERCEPTOR	1.148,89	356,70	61,01	7,65	11,92	13,44/2,30	1,21	7,53
COBRADOR TAQUILLERO	841,50	313,04	61,01		11,92		1,21	7,53

GRUPO 3

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS LOCOMOCIÓN	PLUS CONDUCTOR PERCEPTOR DIARIO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA EXTRA/ ORDINAR.	QUEBRANTO MONEDA	PLUS DOMINGO
AUXILIAR ADM.TVO.	830,35	355,37	61,01		11,91			7,53
LAVACOCHESES	814,46	314,41	61,01		11,91			7,53
MOZO	814,46	314,41	61,01		11,91			7,53
LIMPIADORA	814,46	314,41	61,01		11,91			7,53

ANEXO II

Art. 13 Dietas.	Discrecional.	17,05
	Regular.	7,98
Art. Festivos		47,70
Art. 33 Póliza de seguro.	Incapacidad.	27.760,20
	Muerte.	33.647,11
Jubilaciones anticipadas	60 años.	7.139,44
	61 años.	6.157,85
	62 años.	5.667,07
	63 años.	4.667,61
	64 años.	3.301,33
Plus buho		18,17
Complemento disponibilidad jornada residual		2,30

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 25 de septiembre de 2014 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Refuerzo a la Red B.20-05 en el Polígono Industrial Henares». Expte: 19331100334.

Por Resolución de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara, de fecha 28 de marzo de 2014 (DOCM n.º 69, de 9 de abril), se declaró la utilidad pública del proyecto de instalación mencionado en el encabezamiento. Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, adquiriendo la mercantil Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

3969

En su virtud, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, que constan en el anexo, al Ayuntamiento de Marchamalo donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para que, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas, y si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Marchamalo el día 27 de noviembre de 2014, a partir de las 09:00 horas.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado, mediante la oportuna cédula de citación, señalándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en casos de titular desconocido, de domicilio ignorado o en los que, intentada la notificación, no haya podido practicarse.

Los propietarios y demás afectados podrán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su identidad, y titularidad o derecho, así como del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o nota simple informativa del Registro de la Propiedad correspondiente, pudiéndose acompañar, a su costa, de un perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En Guadalajara a 25 de septiembre de 2014.— El Coordinador Provincial de Fomento, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

**LISTADO DE CITACION DE ACTAS PREVIAS DEL PROYECTO:
"Refuerzo a la Red B.20-05 en P.I. Henares"**

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza	CITACION	
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: Marchamalo (Guadalajara)									
GU-MA-100	Carmen Ayuso de Lucas. Pza. Mayor, 9. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	40	120	373	13	10030	labor regadio	27/11/14	10:00
GU-MA-103	Carmen Ayuso de Lucas. Pza. Mayor, 9. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	65	195	531	13	30	labor regadio	27/11/14	10:00
GU-MA-104	Eusebio Antonio Ayuso de Lucas. c/ Lagar, 5. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	181	543	1.448	13	216	labor regadio	27/11/14	10:00
GU-MA-106	Ángel y Pilar García García. c/ Pedro Pascual, 15-Esc. C. 19001 Guadalajara	55	165	441	13	29	labor regadio	27/11/14	10:00
GU-MA-107	Juan Francisco Garrido Alcalde. c/ Charcones, 1. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	11	33	72	13	193	huerta	27/11/14	10:00
GU-MA-109	Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha-Unidad de Carreteras de Guadalajara. Cuesta de San Miguel, 1. 19071 Guadalajara	88	264	706	13	9040	pastos	27/11/14	11:00
GU-MA-112	Luis Ablanque de Pedro. c/ Luna, 4. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	99	297	806	13	103	labor regadio	27/11/14	11:00
GU-MA-114	Ángel Poudereux de Andrés. c/ Urbanización La Toba, 51. 42190 Golmayo (Soria)	55	165	440	13	227	labor regadio	27/11/14	12:00
GU-MA-115	Alberto Carlos Poudereux de Andrés. Avda. Dos de Mayo, 25-Esc. Izda-4º-1º. 28934 Móstoles (Madrid)	55	165	435	13	228	labor regadio	27/11/14	12:00
GU-MA-116	María del Carmen Poudereux de Andrés. c/ Retógenes, 3-1º B. 42001 Soria	54	162	423	13	229	labor regadio	27/11/14	12:00
GU-MA-117	Antonio E. Poudereux Gamo. c/ Príncipe de Vergara, 10-5º Izda. 28001 Madrid	58	174	462	13	230	labor regadio	27/11/14	12:00
GU-MA-118	María de los Ángeles Poudereux Gamo. Avda. Montemar, 24 (La Calabardina). 30880 Águilas (Murcia)	83	249	651	13	231	labor regadio	27/11/14	12:00
GU-MA-119	Desconocido	117	351	882	13	190	labor regadio	27/11/14	12:00
GU-MA-122	Pedro Ablanque de Pedro. c/ Azuqueca de Henares, 2-1º C. 19002 Guadalajara	58	174	471	14	8	labor regadio	27/11/14	11:00
GU-MA-123	Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha-Unidad de Carreteras de Guadalajara. Cuesta de San Miguel, 1. 19071 Guadalajara	126	378	1.244	14	9009	labor regadio	27/11/14	11:00

INSTALACIONES AUXILIARES

Abreviaturas utilizadas:PO=Posición.

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza	CITACION	
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Exp. m²	Pol.		Parc.	Fecha
Localidad: Marchamalo (Guadalajara)									
GU-MA-100	POCarmen Ayuso de Lucas. Pza. Mayor, 9. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	0	0	0	4	13	10030 labor regadio	27/11/14	10:00

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 25 de septiembre de 2014 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Nuevo eje (MOP-16) Marchamalo-Fontanar-Yunquera». Expte: 19331100335.

Por Resolución de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara, de fecha 22 de abril de 2014 (DOCM n.º 94, de 20 de mayo), se declaró la utilidad pública del proyecto de instalación mencionado en el encabezamiento. Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, adquiriendo la mercantil Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

3970

En su virtud, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, que constan en el anexo, al Ayuntamiento de Marchamalo donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para que, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas, y si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Marchamalo el día 26 de noviembre de 2014, a partir de las 10:00 horas.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, señalándose que esta publicación se realiza, igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en casos de titular desconocido, de domicilio ignorado o en los que, intentada la notificación, no haya podido practicarse.

Los propietarios y demás afectados podrán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su identidad, y titularidad o derecho, así como del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o nota simple informativa del Registro de la Propiedad correspondiente, pudiéndose acompañar, a su costa, de un perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En Guadalajara a 25 de septiembre de 2014.— El Coordinador Provincial de Fomento, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

**LISTADO DE CITACION DE ACTAS PREVIAS DEL PROYECTO:
"Nuevo Eje (MOP-16) Marchamalo-Fontanar-Yunquera (Guadalajara).- Fase I"**

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza	CITACION	
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: Marchamalo (Guadalajara)									
GU-MA-1	Enagas, S.A. Paseo de Los Olmos, 19. 28005 Madrid	2	6	15	17	55	posición J.02 Algete-Yela	26/11/14	9:00
GU-MA-2	Hros. de Acevedo Álvarez. Ronda de Segovia, 38-4º D. 28005 Madrid	71	213	565	17	2	labor seco	26/11/14	9:00
GU-MA-4	Claudio Ayuso López. c/ Guardia Civil, 10. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	56	168	448	10	22	labor seco	26/11/14	9:00
GU-MA-6	Ángel Simón Muñoz y hermanos. c/ Mayor, 23. 19001 Guadalajara	180	540	1.433	10	21	labor seco	26/11/14	9:00
GU-MA-7	Carlos Pajares Ortega. c/ Del Vall, 11. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	20	60	185	10	20025	labor seco	26/11/14	9:00
GU-MA-8	Ayuntamiento de Marchamalo. Pza. Mayor, 1. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	20	60	145	10	9006	camino de Carracolmenar	26/11/14	9:00
GU-MA-9	Carlos Pajares Ortega. c/ Del Vall, 11. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	9	27	60	10	10025	labor seco	26/11/14	9:00
GU-MA-10	María Dolores Acevedo Ayuso. c/ Del Vall, 11. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	21	63	193	10	10026	labor seco	26/11/14	10:00
GU-MA-11	Cipriano Pajares Herrera. Travesía de los Pollos, 15. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	26	78	161	10	36	labor seco	26/11/14	10:00
GU-MA-12	Hros. de Félix Solano Calvo. Pza. Cruz, 14. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	36	108	310	10	10028	labor seco	26/11/14	10:00
GU-MA-13	Hros. de Isidoro Vicente García Gil. c/ Iglesia, 4. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	153	459	1.209	10	10029	labor seco	26/11/14	10:00
GU-MA-14	José Herránz Gamo. c/ Doña Eladia, 10. 19180 Marchamalo (Guadalajara). María del Rosario y Encarnación Herránz Gamo. c/ Berniches, 11. 19180 Marchamalo (Guadalajara). Salvador Herránz Gamo. c/ Berniches, 9. 19180 Marchamalo (Guadalajara). Esther Herránz Gamo. c/ Berniches, 7. 19180 Marchamalo (Guadalajara). Alicia Herránz Gamo. Pza. Doña Eladia, 26. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	228	684	1.827	10	35	labor seco	26/11/14	10:00
GU-MA-16	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Agricultura. Servicios Periféricos de Guadalajara. Avda. del Ejército, 10. 19004 Guadalajara	85	255	687	10	33	labor seco	26/11/14	11:00
GU-MA-17	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Agricultura. Servicios Periféricos de Guadalajara. Avda. del Ejército, 10. 19004 Guadalajara	70	210	564	11	3	labor seco	26/11/14	11:00
GU-MA-18	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Agricultura. Servicios Periféricos de Guadalajara. Avda. del Ejército, 10. 19004 Guadalajara	18	54	133	11	10038	labor seco	26/11/14	11:00
GU-MA-20	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Agricultura. Servicios Periféricos de Guadalajara. Avda. del Ejército, 10. 19004 Guadalajara	100	300	813	11	38	labor seco	26/11/14	11:00
GU-MA-21	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Agricultura. Servicios Periféricos de Guadalajara. Avda. del Ejército, 10. 19004 Guadalajara	120	360	956	11	37	labor seco	26/11/14	11:00
GU-MA-22	Ayuntamiento de Marchamalo. Pza. Mayor, 1. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	13	39	106	11	9008	camino	26/11/14	9:00
GU-MA-23	María del Carmen Busons Margalet. Pza. San Esteban, 4-2º A. 19001 Guadalajara	18	54	123	11	34	labor seco	26/11/14	11:00
GU-MA-24	María del Carmen Busons Margalet. Pza. San Esteban, 4-2º A. 19001 Guadalajara	53	159	440	11	33	labor seco	26/11/14	11:00
GU-MA-25	María del Carmen Busons Margalet. Pza. San Esteban, 4-2º A. 19001 Guadalajara	70	210	563	11	32	labor seco	26/11/14	11:00
GU-MA-27	Pilar Marian Gutiérrez. c/ Bravo Murillo, 207-2º A. 28020 Madrid. María del Carmen Marian Gutiérrez. c/ Francos Rodríguez, 16-1º F. 28020 Madrid	59	177	445	11	27	labor seco	26/11/14	11:00
GU-MA-28	Mancomunidad de Aguas del Sorbe. c/ Alcarria, 16. 19005 Guadalajara	3	9	24	s/n	s/n	tubería	26/11/14	12:00
GU-MA-29	Ayuntamiento de Marchamalo. Pza. Mayor, 1. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	6	18	44	11	9012	camino	26/11/14	9:00
GU-MA-30	Hros. de Valentín Monge Ortega. c/ Charca, 10. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	23	69	214	11	22	labor seco	26/11/14	12:00
GU-MA-31	Aguas de Alcalá. c/ Vía Complutense, 23. 28807 Alcalá de Henares (Madrid)	1	3	8	s/n	s/n	tubería	26/11/14	12:00

GU-MA-32	Carmen Monge Solano. c/ Gran Capitán, 11. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	53	159	424	11	21	labor seco	26/11/14	12:00
GU-MA-33	José María Manteca Solano. c/ Lagar, 7. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	60	180	456	11	20	labor seco	26/11/14	12:00
GU-MA-34	Comunidad de Regantes Canal del Henares. Pza. Mayor, 12. 19001 Guadalajara	28	84	225	12	10067	canal del Henares	26/11/14	13:00
GU-MA-35	María San Juan Molina.	108	324	894	12	31	labor regadío	26/11/14	13:00
GU-MA-36	José García de Pedro. c/ Alameda, 7. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	103	309	803	12	61	labor regadío	26/11/14	13:00
GU-MA-37	Comunidad de Regantes Canal del Henares. Pza. Mayor, 12. 19001 Guadalajara	4	12	35	12	9033	acequia/desagüe	26/11/14	13:00
GU-MA-38	José García de Pedro. c/ Alameda, 7. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	98	294	790	12	10061	labor regadío	26/11/14	13:00
GU-MA-39	Comunidad de Regantes Canal del Henares. Pza. Mayor, 12. 19001 Guadalajara	6	18	54	12	9006	acequia/desagüe	26/11/14	13:00
GU-MA-40	San Juan, Gestión y Desarrollo Local, S.L. c/ Livorno, 60-2º (Polígono Industrial de Henares). 19180 Marchamalo (Guadalajara)	151	453	1.175	12	34	labor regadío	26/11/14	13:00
GU-MA-42	Ángela García de Lucas. c/ Hita, 18. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	390	1.170	3.090	13	75	labor regadío	26/11/14	13:00
GU-MA-43	Carmen Ayuso de Lucas. Pza. Mayor, 9. 19180 Marchamalo (Guadalajara)	117	351	896	13	10030	labor regadío	26/11/14	13:00

INSTALACIONES AUXILIARES

Abreviaturas utilizadas:PO=Posición.

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza	CITACION		
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Exp. m²	Pol.		Parc.	Fecha	Hora
Localidad: Marchamalo (Guadalajara)										
GU-MA-2 PO	Hros. de Acevedo Álvarez. Ronda de Segovia, 38-4º D. 28005 Madrid	0	0	0	4	17	2	labor seco	26/11/14	9:00
GU-MA-43 PO	Carmen Ayuso de Lucas. Pza. Mayor, 9. 19180	0	0	0	12	13	10030	labor regadío	26/11/14	13:00

4112

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

ANUNCIO

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

De conformidad con el informe suscrito por el Adjunto Jefe de servicio-Asesor jurídico, visado por la

Vicetesorera Jefa del Servicio de Recaudación, a propuesta del Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, y habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior, en fecha 14 de octubre de 2014; el Pleno de la corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2014, por veinticuatro (24) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

«PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y/o recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta el municipio de Puebla de Beleña, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TRIBUTOS LOCALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO QUE SE DELEGAN				
	I.B.I. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	I.A.E. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	I.V.T.M. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	TASAS Y C.E. (RECAUDACIÓN TRIBUTARIA)	OBSERVACIONES
PUEBLA DE BELEÑA (228)	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS (01/01/2015)	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS (01/01/2015)	----

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de estas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria, notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las entidades locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la entidad local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación

de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- En concepto de entrega a cuenta, se pagará a los Ayuntamientos, en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida a la entidad local dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL».

Guadalajara, 28 de octubre de 2014.- El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

4113

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO SOBRE COFINANCIACIÓN FEDER. PROYECTO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Las obras de acondicionamiento carretera de GU-401.- CM-2015 a GU-958 por Corduente; GU-973.- CM-2111 Chequilla; GU-976.- CM-210.- El Tierzo,

cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BOP número 157 de fecha 31 de diciembre de 2010, ha sido cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en aplicación del segundo criterio de reparto de remanentes producidos hasta 21 de enero de 2014, conforme a las Resoluciones de 14 de junio de 2013 y 27 de enero de 2014.

Proyecto cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).- Una manera de hacer Europa.

Guadalajara, 29 de octubre de 2014.- El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

3930

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, se hace público que D. Francisco Lorente Sánchez-Carnerero, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de «Reforma de pensión y ampliación a bar», en la c/ Francisco Aritio, n.º 7, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 14 de octubre de 2014.- El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3942

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de sep-

tiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se comunica a la entidad «JULMER, S.L.», Agente Urbanizador de la Unidad de Actuación SUE 93 (Valdenoches) que el Ayuntamiento de Guadalajara está tramitando al amparo del artículo 114.2 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, que aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, procedimiento para resolución de la adjudicación en que se propone la incautación de la fianza en concepto de indemnización de daños y perjuicios. En el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto se podrá consultar el expediente en las oficinas municipales, situadas en la Plaza Mayor en días laborables, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y, en su caso, presentar alegaciones.

Guadalajara, 17 de octubre de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3899

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Régimen Económico

SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

CONCEPTO: NOTIFICACIÓN EMBARGO CUENTAS BANCARIAS

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
03075208Q	ABAD LARRIBA JORGE
03107749N	ABREU SANCHEZ MONTSERRAT
03128421F	ALONSO BELLO ANA ISABEL
00679070H	ALONSO CHECA ROSA MARIA
X1260765C	ANDREO DE FUENTES NORMA GLADYS
03129056K	ANDRES BLANCO PEDRO
X7558891X	ARMIJOS ESCUDERO JUAN ISRAEL
03099239N	ARRANTES MARTIN FRANCISCO
G19101815	ASOC PROVINCIAL DE PADRES Y FAMILIARES D
X2298862N	BOUABDALLAOUI ABDELHAFID
H19228469	C PROP GARAJ INGENIERO MARIÑO 32,34,36
H19169739	C PROPIETARIOS CL ALAMIN 4
H19201425	C PROPIETARIOS FRANCISCO TORRES 4
H19168210	C PROPIETARIOS (2200/14-16)(1470/7)
H19138486	C PROPIETARIOS (700/14)
09018643K	CABRERA MORILLO FRANCISCO
03201015J	CALVO MORATILLA ANDRES
03122752L	CAMACHO LOPEZ JOSE MIGUEL
03082257G	CAMINO CORTES M MERCEDES
37107001C	CASAUX BOHORQUEZ ALBERTO (HEREDEROS DE)
X3693308Z	CIUBAN PAULA
03048388Z	DOMINGUEZ GAMO ANGEL L.
03098503N	DONOSO CABALLERO JOSE LUIS
X8396403T	DRUMAS MIHAI
B85271518	EDICIONES GRAFICAS OMEGA SL
X3868226V	EL MANIANI NAYAT
03104128W	ESCALERA IZQUIERDO ROBERTO
03102995L	ESTEBAN MARTINEZ JOSE LUIS

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
72072642A	ESTRADA CRUZ DE LA RAQUEL
03209119K	EVITA IKA FLORENCIA
39909196X	FERRERA DIAZ JOSE ANTONIO
B19158773	GABINETE PRO & PRO SL
03223942D	GARCIA ALVAREZ BEATRIZ DEL CARMEN
03202882V	GARCIA GONZALEZ BLANCA
03106015A	GARRALON SANZ JAVIER
X4850051H	GUELFY DANTE FERNANDO
X6985094V	GUTIERREZ OSPINA HERNAN ALONSO
B19264068	HDR VALORIA SERVICIOS INTE GRALES SLU
03124594K	HENCHE CRISTOBAL VANESSA
03116223E	HERNANDEZ ROPERIO JUAN CARLOS
03099259D	HERNANDO GUIJARRO MIGUEL ANGEL
03098592D	HOMBRADOS GONZALEZ IGNACIO
03148572X	JARA CARRASCO ALEXANDER GABRIEL
00810234J	JIMENEZ LORENTE TERESA JESUS
00098617Q	JUNQUITO SANCHEZ MARIA JOSEFA
X5891499A	KOVALYUK NADIYA
B85195931	LARROY GARCIA, FRANCISCO JOSE 002049730G
03080405S	LECETA REY ALEJANDRO
X0354804Y	LORENZO STEPHANIE
51990466R	MANZANERO PEREZ VERONICA
03115108B	MARCO TEJON ROMINA
51572959J	MARTIN AZNAR LUIS
03077977W	MARTIN LOPEZ M LOURDES
70016489G	MINGUEZ ABAJO JUAN
05342285Y	MORAL DEL SUAREZ PABLO
03106736B	MORATILLA ABAD JUAN CARLOS
03143253G	MORENA LOPEZ MARIA
03128619K	MURCIA AGUILELLA M VANESA
03085498W	NUEVO PARADA ASCENSION
03112774T	OCHOA CORRAL JOSE MARIA
X8568395K	OPRINCA ALIN CLAUDIU
03097702Q	OSTALE YEBRA OLGA
15867332T	OUTEIRAL TORRADO FRANCISCO
B19190719	PANDOR ASESORIA SL
05391147Q	PEMAN CUBILLO JUAN
03088361J	PEREZ RUIZ FRANCISCO JOSE
03084404N	PEZUELA GUTIERREZ INES
03129034E	PRIETO LOPEZ SERGIO
B19283340	PUBLITELIA DISEÑO Y PUBLIC IDAD SL
B85254050	RIOJIBA INVERSIONES SL
B19200468	ROAL PLANIFICACION DE RECURSOS SL
03149015Q	ROCA GALVAN JAIME
09012503E	RODRIGUEZ DE ANTA ANA
52187486A	RUEDA MUÑOZ JUAN MANUEL

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
03098143C	RUIZ ESTEBAN YOLANDA
X6266954Y	SAIDI ABDELGHANI
03061347R	SALVADOR CORDERO MARIA ESTHER
73765057D	SANCHEZ GOMEZ M OLIMPIA
X7306569K	SANCHEZ MENDEZ DARIO ALONSO
09158862D	SANTIAGO FERNANDEZ MANUEL
03113285M	SANZ MORATILLA JUAN GREGORIO
01173603M	SARTORIUS ZORRAQUIN LUIS JOSE
B80839475	SOLANOVA SL
03121392Q	SOMOLINOS HERNANZ ISMAEL
B19265271	SUMINISTROS ALSUTEL S L
X8396806N	TODORAN ALEXANDRA OANA
03096774P	TORIBIO VILLACASTIN LUIS MIGUEL
03112399Q	TORRES GARRIDO JOSE MANUEL
X5333841A	TUT IOAN
B84156207	URBANIJAR IBERICA SL
03124785M	VALIENTE MARTINEZ NATALIA
47492797M	VALSERA MARTIN ALEXIS
53672123J	VILLALBA FERNANDEZ LUIS MIGUEL
X3608059A	VIZCAINO GALLEGOS LUIS EDUARDO

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 16 de octubre de 2014.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

3900

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Régimen Económico

SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

CONCEPTO: NOTIFICACIÓN EMBARGO DEVOLUCIONES DE HACIENDA

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
44036977G	ARIAS GUERRERO M SOLEDAD
03124623G	BESSONE BRUSA TERESA SUSANA
03133223W	MARTIN DIAZ JUAN JOSE
03120183A	PASCUAL RIO DEL RAUL
X6789248Q	SILASI DORIN
50105744Z	VALERA RODENAS MARIA ROSARIO
03112962G	VIOQUE LORENZO MANUEL

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 16 de octubre de 2014.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

3901

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Régimen Económico

SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

CONCEPTO: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
E19010420	C PROPIETARIOS GRAL VIVES CAMINO 14-18
50181693V	SAGUERO MORALES DAVID ABDON

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 16 de octubre de 2014.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

ral Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

3902

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Recaudación municipal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Gene-

CONCEPTO: NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE BIENES

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
03215795G	CANO DEMBO ANTONIO
01911901A	GOMEZ JIMENEZ M ISABEL
X1382751Z	SAHOUD HASSANE
X6901710P	SALVATIERRA GARCIA JORGE MAURICIO
03091739X	SANCHEZ CORTES PEDRO
03021221X	SANCHEZ DOMBRIZ VICENTE LUCIANO
03061760T	SANCHEZ ECIJA JOSE ANTONIO
02925545Z	SANCHEZ JUAREZ MARIA
06182899Q	SANCHEZ LOZANO ANTONIO
03129409Y	SANCHEZ SANCHEZ DAVID
52979494Y	SANCHEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO
X5676781J	SANDICA MARIN
X6012646D	SANDOVAL PATIÑO HARTMAN EFREN
X6528946M	SANDOVAL PATIÑO VINICIO REINELIO
X5070392L	SANDRU LUCIAN VALERIAN
03134063Z	SANZ LOPEZOSA IVAN
03127941X	SANZ MARCHANTE LETICIA
01919053W	SANZ PINEDA DE M CARMEN THAIS
01098299A	SANZ RAMIREZ M MAR
X3339901W	SCHUROV PAVEL
B19216860	SEBASTIAN DIAZ GONZALEZ SL
B81227001	SERVICAMP CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS
X5492468E	SILVA GUEVARA JOSE ADELMO
X6673015W	SILVA VASQUEZ MILAGROS SUSANA
X6085760Y	SOFRONICI STEFAN CRISTIAN
00698297V	SOLANO BAÑOS FERNANDO
X4920445D	SOPORAN AUREL
X5280960E	SORIA SAILEMA M CARMEN
03117307W	SOTILLO GUTIERREZ ALBERTO
X5559591P	SOURI OMAR
X5942265P	STOIMENOV PALAVEYSKI TSANKO
B19187459	SUM MOTORES IND Y DE COGENERACION SL
B19233279	SUMI MAQ INDUSTRIAL Y CONCESION SL
X5901659C	SZCZYKUTOWICZ DARIUSZ ANTONI
X7023968K	TABIRCA AUREL
X1418402S	TAHIRI OMAR
X3597557N	TAHRAT HADJ
03142524B	TAKTAK BOUHOUCHE KHALED
X4292064B	TARCA PETRE
03131361A	TEBAR ROMERO SONIA
51920540H	TENA RODRIGUEZ JUAN MANUEL
X5209795L	TOBOSQUE GODOY ANIBAL CRISTIAN
X6089702S	TOMOIAGA IOAN
X6088144K	TOMOIAGA LUPU

NIF/CIF	CONTRIBUYENTE
03106409Y	TORREJON GARCIA JUAN MANUEL
X5523694Z	TORRES CHAVEZ BOLIVAR JAVIER
X5729105N	TORTOLA GUSTAVO MARTIN
X3117178B	TOSHKOV NIKOLOV IVAYLO
X7377691G	TROYA MOSQUERA EDGAR SANTIAGO
X6078288D	TUDOR ION
05676268Y	UREÑA BARBA YOLANDA
03114692D	VACA HERRERO ANA MARIA
03090271Z	VALDERAS REDONDO SANTIAGO JULIAN
03136534R	VALERO PACHECO JONATAN
03091218H	VALERO ROMERO ROSENDO
X4771529H	VARGAS VILLALBA CARLOS JOFFRE
03128806R	VARONA ESQUIVEL JOSE IÑIGO
03105175Z	VEGUILLAS REDONDO OSCAR
03028929J	VEREDA LIBRERO NARCISO
03063358B	VIANA PEIRO GASPAR
X7305939N	VIEIRA SILVESTRE FERNANDES ANTONIO JOSE
X4882294S	VILLALON CORTES VANESSA ALEJANDRA
B19233311	VISUALMOTOR SL
F19132406	VIVIENDAS ALAMIN SDAD COOP
X6086383P	VLONGA NISTOR STEFAN
B19218221	WENTYUNQUERA SL
X2334872G	XU XIAODONG
X3918764R	ZAMBRANA LANDIVAR LUIS FERNANDO
X1381882L	ZHANG JIANPING
A28403046	ZOZAYA VALLES SA

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 16 de octubre de 2014.– La Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

4116

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2015

EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2014 ha adoptado de forma provisional los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar de forma provisional la imposición de la Contribución Especial para el establecimiento, ampliación y mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios en el Municipio de Guadalajara, así como la aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, ampliación y mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios en el Municipio de Guadalajara que se relaciona a continuación.

Segundo.- Aprobar de forma provisional la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2015 y que a continuación se relacionan.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

A) IMPUESTOS

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

B) TASAS

- Tasa por prestación del Servicio de recogida de basuras.
- Tasa por tramitación de expedientes de apertura de establecimientos.

- Tasa de licencias urbanísticas.

C) CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Guadalajara, 3 de noviembre de 2014.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

3971

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles, así como realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de Alovera, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN	FASE PROCEDIMIENTO
ES 30/13	08965242A	RAFAEL GOMEZ MONEDERO	Art. 21 OOMM de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana	Notificación Resolución Final Expediente Sancionador
ES 15/14	X5349741X	JUAN CAMILO RAMIREZ GALLEGO	Art. 15.2 OOMM de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana	Notificación Propuesta Resolución Expediente Sancionador
ES 28/14		WAL-AL-HAYARA SERVICIOS, S.L.	Art. 27 OOMM de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana	Notificación Resolución Incoación Expediente Sancionador
ERS 02/14	03010183N	VICTORIO NICOLAS GARCIA CARRASCOSO	Art. 52 OOMM de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana	Requerimiento Retirada Vehículo de la vía pública M1878KG
ERS 03/14	B97387344	FRIPECA EXTRACCIONES Y ACERO, S.L.	Art. 52 OOMM de Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana	Requerimiento Retirada Vehículo de la vía pública V8880T

Alovera, 17 de septiembre de 2014.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3943

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

EDICTO

NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5 del Reglamento Número 3/1995, de 13 de julio, de los Jueces de Paz, se convoca a todos los interesados en ejercer el cargo de Juez de Paz sustituto de Alovera para que en el plazo de veinte días lo soliciten mediante la presentación de instancia en este Ayuntamiento.

Alovera a 14 de octubre de 2014.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3932

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO LICITACIÓN

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA OCUPACIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO MUNICIPAL «LA BALLESTERA» EN DOMINIO PÚBLICO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de octubre de 2014, ha aprobado la convocatoria para la Ocupación de Terrenos Municipales destinados a Huertos de Ocio en el dominio público local sitios en el paraje «La Ballestera», conforme al siguiente contenido:

I.- OBJETO.- El sorteo para la concesión del uso privativo del dominio público local mediante la ocupación para 52 Huertos de Ocio en la forma y con las condiciones que en la Convocatoria se establecen, destinado a los jubilados y pensionistas del municipio.

II.- UBICACIÓN.- Parcela SL-ZV2 del Sector I-3 Urbanizable Industria Limpia de las anteriores NN. SS., en el paraje denominado «La Ballestera».

III.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.- Hasta el treinta de noviembre de 2017, desde el momento en el que se les dé posesión de la parcela.

IV.- CANON.- 105 euros en tres pagos anuales de 35 € cada uno.

V.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.- Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

VI.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL EXPEDIENTE.- Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio (de coincidir el último con sábado, finalizará el día hábil siguiente).

IX.- SORTEO.- Tendrá lugar cuando lo fije la Alcaldía al declarar definitiva la lista de admitidos.

X.- MODELO DE PROPOSICIÓN.- El recogido en el Anexo II de la Convocatoria.

Alovera a 17 de octubre de 2014.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3929

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tendilla

ANUNCIO

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO ABSTENCIÓN POR INTERÉS PERSONAL

D. Jesús María Muñoz Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Tendilla (Guadalajara).

Habiéndose presentado por D. Carlos Morales Mena con fecha 14/10/2014 y registro de entrada n.º 687 solicitud de «copia de la licencia de obra (si la hubiese) otorgado por el Ayuntamiento de Tendilla a la empresa Cárnicas Muñoz Sánchez o en su defecto Jesús M.ª Muñoz Sánchez como propietario de la finca 666 del Polígono 3 de Tendilla, así como la solicitud presentada para ver si se ajusta la licencia a las obras que se están llevando a cabo» y a fin de que puedan adoptarse las resoluciones procedentes, dado mi implicación como particular en el asunto, produciéndose un claro conflicto de intereses, y visto lo dispuesto en el artículo 28,1 y 2. a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone para las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas la obligación de abstenerse de intervenir en los procedimientos respecto de los que se tenga interés personal en el asunto.

Y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 183.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 44 y 47, 2 de la misma norma reglamentaria,

HE RESUELTO

PRIMERO. Abstenerme, por causa de interés personal, respecto de cualesquiera cuestiones municipales relacionadas con la controversia jurídica que se ha expresado.

SEGUNDO. Delegar en la 1.ª Teniente de Alcalde D.ª Consuelo Francisca Vázquez Pastor, todas las atribuciones que correspondiesen a esta Alcaldía en relación al referido asunto.

TERCERO. Publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de este decreto.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado y a la 1.ª Teniente de Alcalde, D.ª Consuelo Francisca Vázquez Pastor, y dar cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento den la primera sesión que se celebre.

3931

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebe**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL
REGLAMENTO REGULADOR PARA LA
UTILIZACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES
DEL CENTRO CULTURAL VALDELUZ**

El Pleno del Ayuntamiento de Yebe (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador para la utilización de la Sala de Exposiciones del Centro Cultural Valdeluz, y en cumplimiento de lo

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
942.760	Transferencias a EELL	3.400,00
	TOTAL GASTOS	3.400,00

Dicha modificación se financia con Remanente de Tesorería para gastos generales: 87: 3.400,00 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Viana de Jadraque a 17 de octubre de 2014.–
El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o sugerencias, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro de la referida ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

En Yebe.

3936

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Viana de Jadraque**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2014, acordó la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2/2014, publicándose anuncio en el BOP n.º 117 de 29 de septiembre del corriente, no habiéndose presentado reclamaciones en plazo por lo que se hace público resumido por capítulos:

3937

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Viana de Jadraque**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2014, acordó la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014, publicándose anuncio en el BOP n.º 117 de 29 de septiembre del corriente, suplemento de crédito, no habiéndose presentado reclamaciones en plazo por lo que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
169	22		Material suministros y otros	963
169	609		Otras inversiones nuevas	879
169	619		Otras inversiones de reposición	1.162
169	619		Otras inversiones de reposición	13.012
			Total	16.016

Altas en concepto de ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
87		Remanente de Tesorería	16.016
TOTAL INGRESOS			16.016

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Viana de Jadraque a 17 de octubre de 2014.-
El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

3941

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Congostrina****BANDO**

Don Faustino Segoviano Atienza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Congostrina (Guadalajara), HACE SABER:

Que, habiendo interesando el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se inicie el proceso para la renovación de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad, por vacante de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Son requisitos, ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo de aplicación el

régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la citada Ley, si bien es posible compatibilizar el cargo con:

- La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

En las instancias a presentar por los interesados se harán constar, mediante declaración jurada, las circunstancias descritas en el párrafo anterior y acompañarán copia del Documento Nacional de Identidad.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede examinarse el expediente y recabar información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Lo que se publica para general conocimiento, en Congostrina a 20 de octubre de 2014.- El Alcalde, Faustino Segoviano Atienza.

3934

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA**

Por Resolución de la Segunda Tenencia de Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación
Precio público Servicio de ayuda a domicilio	Agosto 2014	06-10-2014
Tasa suministro de agua	2.º cuatrimestre 2014	08-10-2014

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO:
Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/ periodo	Inicio	Fin
Precio público Servicio de ayuda a domicilio	Agosto 2014	05-11-2014	05-01-2015
Tasa suministro de agua	2.º cuatrimestre 2014	20-10-2014	22-12-2014

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de CAIXA-BANK (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

A. Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso contencioso-administrativo:

- Denegación expresa del recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.
- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: Ante los Juzgados

de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo –este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución–.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 9 de octubre de 2014.– El Alcalde, PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3940

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

EDICTO

ALFIL LOGISTICS, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2014/000024 para almacenamiento y distribución logística de mercancía alcohólica de baja graduación, en Av. París (de), 5 - 7.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares a 14 de octubre de 2014.- El Alcalde, PD la Tercera Teniente de Alcalde (Decreto de 507-S de 22/10/2013, BOP n.º 142 de 27/11/2013), Beatriz Pérez López.

3933

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

PRECIO PÚBLICO POR ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones realizada por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2011, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2014, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la cuantía del precio público por escuelas deportivas municipales, actividades físico deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la concejalía de deportes, según el siguiente detalle:

3.3.- RANKING DE PADEL

1 ABSOLUTO

- | | |
|--|---------|
| 1A Pareja/fase, cuando al menos un jugador esté en posesión de la tarjeta ciudadana | 24,00 € |
| 1B Pareja/fase, cuando ninguno de los jugadores esté en posesión de la tarjeta ciudadana | 32,00 € |

2 MIXTO Y FEMENINO

- | | |
|---|---------|
| 2A Pareja/fase, cuando los dos jugadores participen en otra categoría del ranking (absoluta, femenina o mixto) y al menos uno esté en posesión de la tarjeta ciudadana | 14,00 € |
| 2B Pareja/fase, cuando al menos un jugador participen en otra categoría del ranking (absoluta, femenina o mixto) y esté en posesión de la tarjeta ciudadana. | 18,00 € |
| 2C Pareja/fase, cuando los dos jugadores no participan en otra categoría del ranking (absoluta, femenina o mixto) y al menos uno esta en posesión de la tarjeta ciudadana | 24,00 € |
| 2D Pareja/fase, cuando ninguno de los jugadores participan en otra categoría del ranking (absoluta, femenina o mixto) y no están en posesión de la tarjeta ciudadana. | 32,00 € |

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación y se realizará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 7 de octubre de 2014.- El Alcalde, PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

4100

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de octubre de 2014, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de ordenanzas fiscales que se indican a continuación. Los acuerdos y ordenanzas se hallan expuestos al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría General, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

PRIMERO.- Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público Locales.

SEGUNDO.- Modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de tributos:

Número	Ordenanza fiscal
2	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
4	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
9	Tasa prestación Servicio municipal de agua y suministro de agua a domicilio.
10	Tasa por actividades y servicios relacionados con el control animal.
12	Tasa prestación del Servicio de recogida de basuras.
13	Tasa por prestación de Servicios en el cementerio municipal.
16	Tasa por derechos de examen.
18	Tasa por depuradora municipal.
26	Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
27	Tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
28	Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
30	Tasa por entrada de vehículos a través de aceras (vados).
31	Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública
32	Tasa por retirada, deposito e inmovilización de vehículos de la vía pública.
34	Tasa por expedición de documentos administrativos.
39	Tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.
40	Tasa prestación servicio público de viajeros a través de autobús urbano en Azuqueca de Henares.
43	Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
45	Tasa por actuación municipal de control posterior al inicio de aperturas de establecimientos sometidas a comunicación previa y declaración responsable.

Azuqueca de Henares, 31 de octubre de 2014.–
El Alcalde, PD el Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3949

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE PUBLICIDAD CONTRACTUAL

El anuncio publicado en el BOP de Guadalajara n.º 98, de 16 de agosto de 2010, sobre la licitación de la contratación de la obra de Remodelación de la Plaza General Vives de Azuqueca de Henares, debe entenderse completado de la siguiente forma:

«12. Financiación.

Financiación europea del Fondo FEDER.»

El anuncio publicado en el BOP de Guadalajara n.º 132, de 3 de noviembre de 2010, sobre adjudicación de la contratación de la obra de Remodelación de la Plaza General Vives de Azuqueca de Henares, debe entenderse completado de la siguiente forma:

«6. Financiación.

Financiación europea del Fondo FEDER.»

Azuqueca de Henares a 15 de octubre de 2014.–
El 2.º Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

4030

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

UNIDAD DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

TRASLADO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

NIF	TITULAR	DOMICILIO	REFERENCIA
19828984-V	SERRANO*MARQUINA, MARIA	CL SAN MIGUEL DE LAS VICTORIAS,13 16800	RRT2014/000042
3098723-W	CHACON*MURILLO, FRANCISCO	CL TEJAR (EL), 5 2 A AZUQUECA DE H.	RRT2014/000048
X1088573-Y	HERNANDEZ*GONZALEZ, ANAILIS	CL CARMEN CONDE,5 1 F AZUQUECA DE H.	RRT2014/000050
3113112-Q	VILLEN*LOZANO, DAVID	AV SAN JULIAN,8 3 A 16002 CUENCA.	RRT2014/000007
3073364-N	OÑORO*SAN JUAN, LUCIO	CR ALOVERA,44 AZUQUECA DE HENARES	RRT2014/000041
52882470-L	CRIADO*BLAS, MIGUEL ANGEL	CL PAJARES (LOS),2 1 B AZUQUECA DE H.	RRT2014/000044
09007453-D	TRIGO*HORMIGOS, M TERESA	CL CUESTA CHICA, 18 19209 V. DE LA TORRE	RRT2014/000043
46884871-S	REYES*RAMIREZ, LAURA	AV.SAN SEBASTIAN, 11 28830 S.FERNANDO H.	RRT2014/000053

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1, de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al

de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 9 de octubre de 2014.– El Tesorero, Daniel de la Casa Burgos.

3945

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares****ANUNCIO**

Solicitada por Administradora de Archivos S.A.U. la concesión de licencia municipal de actividad clasificada de nave para almacenamiento de documentos en calle Caldereros n.º 5, Polígono Industrial Mohedano II, en este Ayuntamiento se tramita expediente dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Yunquera de Henares a 17 de octubre de 2014.– Documento firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis González León.

3946

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Loranca de Tajuña****ANUNCIO****EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA A LOS INTERESADOS EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES**

No habiendo sido posible notificar a los interesados en su domicilio, y de conformidad con lo que establece el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, que en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de la inscripción como vecinos, por incumplimiento del requisito de residencia, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por la presente se le da audiencia por un plazo de quince días, para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen los expedientes a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

- García Ildelfonso, Juan Francisco, con DNI: 009030540G.
- Fernández Antolín, Laura, con DNI: 009050841L.
- F. F. R., G.F.J., G.F.A., menores de edad, siendo su tutor Laura Fernández Antolín, con DNI: 009050841L.
- García Ildelfonso, Paloma, con DNI: 009030542Y.
- Montes Martín, Santiago, con DNI: 030998168X.
- Villalvilla Crespo, José Alberto, con DNI: 008979966F.

En el caso de no hacerlo en el plazo citado, se procederá a dar la baja de oficio.

Loranca de Tajuña a 21 de octubre de 2014.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

3952

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torrejón del Rey****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, sitas en Plaza de Mayor, n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Fecha	Trámite	Nombre	Objeto sanción	Artículo	Ordenanza	Importe
04/08/14	Inicio	Rafael Carrasco Herrero	Parcela C/ Castillo de Benavente, 446 llena de rastrojos	Art. 16 y art. 30.1.F	Ord. Municipal de limpieza de vías públicas y domiciliarias	—
04/08/14	Inicio	Florentino Sánchez Pérez	Parcela C/ Río Turia, 1530 llena de rastrojos	Art. 16 y art. 30.1.F	Ord. Municipal de limpieza de vías públicas y domiciliarias	—
31/07/14	Inicio	Julio Alvarez Sánchez	Parcela C/ Río Segura, 1725 llena de rastrojos	Art. 16 y art. 30.1.F	Ord. Municipal de limpieza de vías públicas y domiciliarias	—
04/08/14	Inicio	Belcar Patrimonial, S.L.	Parcela C/ Río Nervión, 1 llena de rastrojos	Art. 16 y art. 30.1.F	Ord. Municipal de limpieza de vías públicas y domiciliarias	—
04/08/14	Inicio	Guillermo Antonio Gallego Barragán	Parcela C/ La Coruña, 84 llena de rastrojos	Art. 16 y art. 30.1.F	Ord. Municipal de limpieza de vías públicas y domiciliarias	—
04/08/14	Inicio	Guillermo Antonio Gallego Barragán	Parcela C/ La Coruña, 87 llena de rastrojos	Art. 16 y art. 30.1.F	Ord. Municipal de limpieza de vías públicas y domiciliarias	—
31/07/14	Inicio	Iván Buendía Ramos	Parcela C/ Río Manzanares, 1959 llena de rastrojos	Art. 16 y art. 30.1.F	Ord. Municipal de limpieza de vías públicas y domiciliarias	—
04/08/14	Inicio	Pedro Martínez Cegarra	Parcela C/ Río Jalón, 1652 llena de rastrojos	Art. 16 y art. 30.1.F	Ord. Municipal de limpieza de vías públicas y domiciliarias	—
04/08/14	Inicio	Esteban Romero Rodríguez	Parcela C/ Río Bidasoa, 1549 llena de rastrojos	Art. 16 y art. 30.1.F	Ord. Municipal de limpieza de vías públicas y domiciliarias	—
04/08/14	Inicio	José Luis Sanz Hernández	Parcela C/ Castillo de Peñíscola, 626d llena de rastrojos	Art. 16 y art. 30.1.F	Ord. Municipal de limpieza de vías públicas y domiciliarias	—
04/08/14	Inicio	Oscar Martínez Huerta	Parcela C/ Sigüenza, 1105, llena de rastrojos	Art. 16 y art. 30.1.F	Ord. Municipal de limpieza de vías públicas y domiciliarias	—
04/08/14	Inicio	Jesús Hidalgo Martínez	Parcela C/ Castillo de Cazoria, 428 llena de rastrojos	Art. 16 y art. 30.1.F	Ord. Municipal de limpieza de vías públicas y domiciliarias	—

El Alcalde, Mario San Martín García.

3953

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 243/2014, de fecha 21/10/2014, se aprobó delegar en D.ª Leticia Roldán Domínguez, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia del Sr. Alcalde, comprendido dicho período del 2 al 7 de noviembre de 2014.

La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Almonacid de Zorita a 21 de octubre de 2014.–
El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

3975

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valderrebollo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrebollo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión esta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 7.963,96 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
933	165	Gestión del Patrimonio. Alumbrado Público	7.963,96 €

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valderrebollo a 22 de octubre de 2014.– La Alcaldesa, M.ª Carmen Martínez Mayoral.

3978

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO

Debiendo proveerse en este municipio los cargos de Juez de Paz titular y sustituto y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 5 del Reglamento núm. 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre un plazo de 15 días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas

personas a quienes interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.- Ser español, mayor de edad.
- 2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 3.- No hallarse incurso en alguna de las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
- Ejercer la Abogacía o la Procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Fontanar, 21 de octubre de 2014.– La Alcaldesa,
María Luisa Nuero Beato.

4058

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sito en Plaza del Pueblo, n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS-ANEXO

Nombre y apellidos o razón social	NIF/CIF	Número orden	Acto a notificar, número de expediente, fecha de resolución	Importe
Marcos Molinillo Gilo	09016581Y	2549	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Liquidación n.º 63/14	885,56 €
Loida Rubio Muñoz	53008348H	2549	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Liquidación n.º 64/14	885,56 €
Jing Zhao He	3139685R	2570	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Liquidación n.º 70/14	2.216,79 €
María Julia Montalvo Sánchez y Rafael Centenera Rozas	3077966Z y 3072762P	2251	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Liquidación n.º 77/14	1.015,82 €
Jeroll Servicios Sanitarios SL	B84079094	2598	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Liquidación n.º 76/14	1.428,28 €
María Julia Montalvo Sánchez y Rafael Centenera Rozas	3077966Z y 3072762P	2600	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Liquidación n.º 80/14	4.466,06 €
Jesús Delgado Marquino	08968155H	2572	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Liquidación n.º 82/14	2.747,21 €
Conrado Centenera Gamo	03067436H	2608	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Liquidación n.º 85/14	4.392,54 €
VOLEMP-CAR SL	B81035404	2622	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Liquidación n.º 148/14	198,86 €
Jesús Pastor Sánchez	8980413V	2014-09-23	Decreto de la alcaldía de 23/09/2014 de anulación y liquidación de recibos. Registro de Salida 2788	

En Cabanillas del Campo a 28 de octubre de 2014.– El Alcalde, Jaime Celada López.

3977

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

BAJA POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS

No habiendo sido posible la notificación a los interesados, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía, con fecha 14 de octubre de 2014:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que, el 13 de junio de 2014, este Ayuntamiento recibió comunicación del Instituto Nacional de Estadística en su fichero de intercambio relativo a los Extranjeros no Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente para los que en tres meses se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción.

Resultando que en fecha 25 de septiembre de 2014 se produjo la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Rosana Nguema Nkama al haber transcurrido dos años desde su inscripción.

Resultando que el 20 de junio de 2014 se notificó en el domicilio del interesado para renovar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción, siguiendo lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común siendo devuelta la carta por desconocido.

Concluido el plazo establecido no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de octubre de 2014, y según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este

Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

Rosana Nguema Nkama.

SEGUNDO. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados arriba indicados

TERCERO. Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Comunicar al INE las correspondientes bajas para que este realice las alteraciones oportunas, con las siguientes claves de variación: CVAR = B, CVAU = BC y FVAR = fecha de la notificación de la resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villanueva de la Torre a 22 de octubre de 2014.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4144

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Durón

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, en sesión de fecha 29 de octubre de 2014, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días,

durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Durón a 31 de octubre de 2014.– El Alcalde, Juan Ramírez García.

4146

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yélamos de Arriba

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yélamos de Arriba a 30 de octubre de 2014.– El Alcalde, Octavio Fernández Prieto.

4148

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que, en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 5/2014 (suplemento de crédito, para financiar transferencias mediante bajas de otras aplicaciones presupuestarias), aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014 por el Pleno del Ayuntamiento y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el n.º 2 de dicho artículo, podrán presentar, ante el Pleno del Ayuntamiento, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia de que, caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

Horche a 4 de noviembre de 2014.– El Alcalde.

3944

EATIM de Tordelloso

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de la Pleno adoptado el 25 de mayo de 2014 y publicado en el BOP n.º 69 de 9 de junio de 2014 y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES:**

CAPÍTULO I: Gastos de personal	2.000,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	6.550,00 €
CAPÍTULO III: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	0,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI: Inversiones reales	3.600,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL: 12.150,00 €

ESTADO DE INGRESOS**A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES:**

CAPÍTULO I: Impuestos directos	0,00 €
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	0,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	1.000,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	1.250,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	9.900,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL: 12.150,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tordelloso a 15 de julio de 2014.– El Alcalde, Daniel O. Hernández Hervias.

3976

**Comunidad del Real Señorío de Molina
y su Tierra**

ANUNCIO

**CORRECCIÓN DE ERRORES
EN EL TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES
«SANTA ANA»**

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios en la Residencia de Mayores Santa Ana de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra por la Asamblea Plenaria de dicha entidad, reunida en sesión el día 7 de diciembre de 2014 y, elevado a definitivo dicho acuerdo al no haberse presentado reclamacio-

nes durante el plazo de exposición pública, se procedió a la publicación del acuerdo de aprobación así como del texto de la misma (BOP Guadalajara n.º 24 de 25/02/2013 pág. 23). Habiéndose detectado errores en el texto de la citada Ordenanza, por acuerdo de la Junta de Apoderados de fecha 04/07/2013 se procede a su corrección en los términos siguientes: En los artículos 5 y 7 donde dice «tasa» debe decir «precio público».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Molina de Aragón a 18 de julio de 2013.– El Administrador, Mariano Colás Merino.

CORRECCION DE ERRORES

Con fecha 3 de noviembre de 2014, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, anuncio número 3.912 de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, detectándose un error, procediéndose a su corrección.

Donde decía:

Ayuntamiento de Molina de Aragón.

Debe decir:

Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra.

Guadalajara, 4 de noviembre de 2014.